



Gobierno
de Chile



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN

RES. EX. N° 7/ ROL F-002-2017

Santiago,

07 SEP 2017

VISTOS:

1. Esta Instructora ha tenido como marco normativo aplicable la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 40, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424 de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

2. Que con fecha 10 de enero de 2017, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-002-2017, mediante la Res. Exenta N° 1/F-002-2017, con la formulación de cargos a David del Curto S.A., Planta Retiro (en adelante "la empresa", o "el titular"), Rol Único Tributario N° 93.329.000-K, dueño del establecimiento denominado Planta Retiro, ubicado en Panamericana Sur Km. 330, comuna de Retiro, Región del Maule, la cual es fuente emisora de acuerdo a lo señalado por el D.S. N° 90/2000 de MINSEGPRES, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

3. Habiendo concluido las diligencias probatorias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas en el presente procedimiento sancionatorio, corresponde tener por cerrada la investigación. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se propondrá la absolución o sanción que en atención a la ponderación de la prueba disponible corresponda aplicar.

4. Los antecedentes que dan cuenta del proceso de instrucción constan en el expediente sancionatorio Rol F-008-2016, disponible en formato digital en la siguiente dirección web: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1496>

RESUELVO:

I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol F-002-2017.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo al representante legal de "DAVID DEL CURTO S.A.", en Avenida Presidente Kennedy 5682, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana, y en el caso de no resultar efectiva la notificación en este domicilio, en cualquier otro domicilio del que se tenga registro en esta Superintendencia.



Superintendencia del Medio Ambiente
DIVISION DE
SANCION Y
CUMPLIMIENTO
Amanda Olivares Valencia
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

-Representante Legal de David del Curto S.A., Avenida Presidente Kennedy 5682, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana